

Constancia: Manizales, agosto 18 de 2020. A despacho en la fecha con memorial para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, agosto dieciocho de dos mil veinte

Sustanciación 600

Radicado: 2019-00062

El anterior memorial y anexos sobre notificaciones efectuadas por la parte actora en este proceso Verbal de restitución de bien inmueble arrendado promovido por GRACIELA RAMIREZ DE DIAZ y GLORIA CONSTANZA DÍAZ RAMÍREZ en contra de MARÍA LUCERO VÁSQUEZ FAJARDO, JUAN FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ y CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE, se dispone incorporarlos al mismo para los fines legales pertinentes.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el mismo, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a las notificaciones de los demandados en la forma establecida en el Artículo 291 del Código General del Proceso, pues la forma como la parte actora pretende haber efectuado las notificaciones de los codemandados María Lucero Vásquez Fajardo y Juan Felipe García Vásquez, no está contemplada en la norma indicada.

Aunado a lo anterior, en estos momentos estamos llamados a la virtualidad, debiendo optar por mandato del artículo 2º del Decreto 806 de 2020, por efectuar las notificaciones a los demandados por medio del correo electrónico, para lo cual se le requiere para que suministre los mismos y poder efectuar las notificaciones en debida forma.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN

JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el  
Estado

No. 69 del 19/08/2020

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

Secretaria